

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-8868 *Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación y retribuciones de los mismos.*

Dedicaciones Exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación y retribuciones de los mismos.

En sesión plenaria de 30 de junio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

6.- Dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la corporación y retribuciones de los mismos.

El sr. alcalde-presidente da cuenta de la propuesta de acuerdo contenida en la documentación relativa a la sesión. Explicitando los criterios para las dedicaciones. Por razones de operatividad, al ser un Ayuntamiento de más de 15.000 habitantes, es necesario que se dote a una serie de concejales de dedicaciones, exclusivas y parciales atendiendo a las necesidades de la Corporación y a sus responsabilidades.

De acuerdo con los artículos 73 y 75 de la LBRL 7/85, se permite remunerar el trabajo de los concejales en función de su dedicación, ya sea esta exclusiva o parcial. En el Ayuntamiento existen tres dedicaciones exclusivas y se contemplan otras parciales en función de la responsabilidad de los concejales o pertenencia a delegación, presidencia de la Comisión, etc... con una serie de normas a seguir de responsabilidad en los aspectos concretos y las tareas a desempeñar. Esta retribución tiene carácter optativo que puede ser resuelta a favor de las dietas por asistencia. Esta forma retributiva beneficia el trabajo a desempeñar sin perjuicio de su control exhaustivo. Seguimos los parámetros acordados y consensuados en función de las dedicaciones concretas y específicas con un cuidadoso equilibrio entre responsabilidades y compensaciones.

Observadas las limitaciones impuestas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización, Sostenibilidad de la Administración Local que desde su preámbulo incorpora medidas organizativas y de transparencia entre las que destaca la limitación en las retribuciones para los cargos retributivos en cuya virtud de se ha introducido un nuevo precepto, el artículo 75 bis, referido exclusivamente a las retribuciones a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales y personal a su servicio, con una referencia explícita al número de habitantes, por lo que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios en el caso de que alguno de los miembros de la Corporación se encuentre en situación de servicios especiales, no puede ser superior al módulo fijado para los Secretarios de Estado menos el 45% y, en todo caso, con sometimiento a las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el artículo 75 ter. limita el número de cargos públicos con dedicación exclusiva para los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes que no superarán la cifra de siete y los cargos de personal eventual (artículo 104 bis) que para el rango de población de nuestro municipio de sitúa en dos. Esta persona debe asignarse a los Servicios Generales de la entidad local con publicación de todos estos acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria.

En intervenciones de concejales.

Suficientemente debatido por los grupos, el punto del Orden del día se sometió a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: PRCE (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: IU (2 votos); Abstenciones: PP (6 votos).

CVE-2015-8868

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

La Cámara Plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Establecer dedicación exclusiva para:

—Sr. don Francisco Ortiz Uriarte, alcalde presidente de la corporación, con una retribución bruta anual de 48.500 euros, dividir en catorce pagas.

—Sra. doña María Ángeles Eguiguren Cacho, concejala delegada de Educación, Cultura y Juventud, con una retribución bruta anual de 29.900 euros, dividir en catorce pagas.

—Sra. doña María del Carmen Melgar Pérez, concejala delegada de Comunicación, Protocolo, Festejos, Participación Ciudadana y Relación con las Asociaciones, con una retribución bruta anual de 29.900 euros, dividir en catorce pagas.

El Ayuntamiento sufragará el gasto telefónico del alcalde y los concejales con dedicación exclusiva.

Segundo: Establecer una dedicación parcial para:

— Don Salomón Martín Avendaño, concejal delegado del Área de Hacienda y Gobernación, Patrimonio y Comisión Especial de Cuentas, de 25 horas semanales, con una retribución bruta anual de 21.500 euros brutos, percibir en catorce pagas.

— Doña María Belén Benito de la Iglesia, concejala delegada del Área de Personal, Empleo y Desarrollo Local, de 25 horas semanales, con una retribución bruta anual de 19.900 euros brutos, percibir en catorce pagas.

— Don Jesús María Rivas Ruiz, concejal delegado del Área de Obras y Servicios, 15 horas semanales, con una retribución bruta anual de 14.900 euros brutos, percibir en catorce pagas.

— Doña María Pilar Briz Garrido, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, Salud y Cooperación al Desarrollo, de 12 horas semanales, con una retribución bruta anual de 9.800 euros, percibir en catorce pagas.

— Don Francisco Javier Marín Cueto, concejal delegado del Área de Deportes, de 12 horas semanales, con una retribución bruta anual de 9.800 euros brutos, percibir en catorce pagas.

— Doña Ana María García Badia, concejala delegada del Área de Medio Ambiente, de 12 horas semanales, con una retribución bruta anual de 9.800 euros brutos, percibir en catorce pagas.

— A los portavoces de los Grupos Municipales: Partido Popular e Izquierda Unida, de 9 horas semanales con una retribución bruta anual de 7.560 euros brutos, percibir en doce pagas. El Sr. concejal don Raúl Magni Hontañón, Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que elige la retribución mediante dieta por asistencia a los órganos que proceda.

Estas asignaciones económicas estarán sujetas a las siguientes normas:

— Estas cantidades se percibirán con la misma periodicidad que la establecida para el cobro los empleados públicos municipales, entrando en vigor el día 1 de julio de 2015.

— A la actualización en función de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que le sea de aplicación.

— Al carácter optativo de la persona que las vaya a percibir, pudiendo elegir entre el cobro citado anteriormente o la percepción de dietas por asistencia a los Órganos Municipales. Debiendo comunicar la opción con tiempo suficiente para poder realizar las gestiones pertinentes. Los concejales que opten por la fórmula de "dedicación parcial", no percibirán ningún otro tipo de emolumento por la asistencia los órganos municipales (Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisión Informativas, Mesas de contratación o cualquier otra institución en la que el Ayuntamiento de Astillero esté representado).

— Los Concejales en función de la dedicación serán dados de alta en la Seguridad Social en relación con la Jornadas citadas anteriormente.

— Estas cantidades brutas anuales se las detraerá la parte correspondiente a la cotización del trabajador a la seguridad social y el porcentaje correspondiente del IRPF.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

— En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de pagas extraordinarias de los empleos públicos en un importe determinado como porcentaje del complemento de destino, los concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos, dicha compensación con arreglo a los siguientes complementos de destino:

Alcalde: Nivel 28.

Concejal con dedicación plena: Nivel 26.

Concejal con dedicación parcial: Nivel 24.

Tercero.- Fijar las retribuciones por asistencia a órganos municipales e instituciones.

— Junta de Gobierno Local: 76 euros.

— Plenos: 76 euros.

— Concejal Portavoz Sesiones Ordinarias de Pleno: 266 euros.

— Comisiones Informativas - Presiente: 76 euros.

— Comisiones Informativas - Vocal: 42,75 euros.

— Asistencia a Instituciones por Orden de Alcaldía: 76 euros.

— Mesa de Contratación - Presidente: 57 euros.

— Mesa de Contratación - Vocal: 42,75 euros.

— Otros órganos (Consejos Escolares, etc...): 42,75 euros.

— Otras instituciones en las que el Ayuntamiento esté representado: 42,75 euros.

— Tribunales de procesos selectivos de personal al servicio del Ayuntamiento: Las dietas previstas en el R.D. 462/2002 y en los términos del citado Decreto.

Cuarto.- Se acuerda conceder las siguientes dotaciones económicas a los grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo:

Un fijo mensual de 95 euros al mes, para cada partido, incrementándose en la cantidad de 171 euros al mes más, por cada concejal.

De acuerdo con la Ley de Régimen Local los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrá a disposición del Pleno siempre que este lo pida y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de las administraciones públicas, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

Quinto.- Todos los apartados comprendidos en este punto del Orden del día, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

El Astillero, 2 de julio de 2015.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2015/8868

CVE-2015-8868